



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n°. 76001-31-11-001-2017-00093-01

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Reunidas las exigencias formales de que trata la normativa que gobierna la materia, **SE ADMITE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandante, María Luz Mabel Velásquez, frente a la sentencia proferida por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali el 7 de diciembre de 2021. El remedio fue formulado en el proceso declarativo de unión marital de hecho que promovió la recurrente contra Fabio González Filigrana, Ecilda González Noguera y Herederos Indeterminados de Marino González.

En consecuencia, en la forma y términos previstos en el artículo 343 del C.G.P., se corre traslado al extremo recurrente para que formule la correspondiente demanda de casación.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: E78AC144637C73318383AEEE36369884054D6C398D1A1A770C95ED9F91E891B1

Documento generado en 2022-04-07